

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que dentro de este proceso se recibe poder otorgado por el codemandado Pablo González Isaza y posteriormente nota donde se actualiza el correo electrónico del profesional del derecho. Así mismo, el apoderado de la parte demandante allega informe con anexos de que no ha sido posible notificar personalmente a la IPS PASBISALUD LTDA. EN LIQUIDACION. Rdo: 2018-00682-00. Sírvase proveer.

Pereira, noviembre 27 de 2023

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999,
9° de la Ley 2213 DE 2022
2213 de 2022.

Diana Patricia García Aristizábal
Secretaria



Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda

Diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 2018-00632-00
Proceso: Responsabilidad Médica
Demandante: BLANCA ROSA TAMAYO GIRALDO y OTROS
Demandados: IPS LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL
RISARALDA
CLINICA LOS ROSALES
IPS PPASBISALUD LTDA
EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA
DR. PABLO GONZALEZ ISAZA

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por el codemandado PABLO GONZALEZ ISAZA, demandado dentro del proceso de la referencia, de que otorgó poder especial al doctor Luis Guillermo Aguirre Molina, identificado con cc 1.047.390.082 y TP 189.086 del CS de J, para que asuma su representación judicial dentro del presente asunto, se le reconoce personería para ejercer el mandato en las condiciones y con las facultades otorgadas en el poder a él conferido.

Como ya se ha intentado la notificación personal de la IPS PASBISALUD LTDA EN LIQUIDACION, procúrese la notificación a su representante legal, conforme a lo la establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ley 2213 de 2022 y
Acuerdo PCJA20-11632 del CSJ

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO

Notificado por estado electrónico del 13 de diciembre de 2023

lcht

Firmado Por:
Magda Lorena Ceballos Castano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3bc6591a3377f989de9c84cb6964a54bcfd3a6f37a21fab356bcdefca3fb4f**

Documento generado en 12/12/2023 11:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>